



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2020-MDLP/GM

La Punta, 14 de enero de 2020.

VISTO:

El Informe N° 026-2020-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 009-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, entró en vigencia a partir del 5 de julio de 2013 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, está vigente desde el 14 de junio del 2014; por tanto, desde dichas fechas las disposiciones referidas a los derechos colectivos son de aplicación común a todos los regímenes laborales de las entidades (por ejemplo, los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057-CAS); siendo así, las entidades públicas deben adecuar sus negociaciones colectivas en curso a las normas del nuevo régimen;

Que, según el artículo 61° del Reglamento General de la Ley N° 30057, *“El convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo, entre otros, a licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del artículo 47° de la Ley, es decir, el empleador debe abonar la remuneración correspondiente sin contraprestación efectiva de labores por parte del trabajador. Por otro lado, determina que, “A falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente. El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable”;*

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 62° del Reglamento General de la Ley N° 30057, *“Se entiende por actos de concurrencia obligatoria aquellos supuestos establecidos como tales por la organización sindical de acuerdo con lo previsto en su estatuto, así como las citaciones judiciales, administrativas o policiales relacionadas con la actividad sindical”.* Igualmente, el artículo 63° prescribe que los dirigentes sindicales con derecho a solicitar permiso de la entidad pública para asistir a actos de concurrencia obligatoria a que se refiere el artículo precedente serán los siguientes: a) Secretario General; b) Secretario Adjunto, o quien haga sus veces; c) Secretario de Defensa; y, d) Secretario de Organización. La organización sindical deberá comunicar, con la debida anticipación, a la entidad a la que pertenece el dirigente sindical la utilización de la licencia para acudir a actos de concurrencia obligatoria;

Que, mediante Carta S/N (Exp. N° 0044-2020), presentada el 06 de enero de 2020, el Sindicato de Trabajadores Municipales La Punta (SITRAMUN LA PUNTA) solicita se otorgue licencia sindical a los siguientes servidores: Roberto Salazar Vasquez (Secretario General), Luis Seminario Mostaceros (Sub Secretario General), Yanina Tavera D'Angelo (Secretaria de Defensa y Disciplina), Milagros Campos Guevara (Secretaria de Organización, Cultura y Deporte), Julio Sotomayor Salinas (Secretario de Economía y Asistente Social) y Erick Vincés Gonzales (Secretario de Actas, Archivo y Prensa) a fin de asistir a la Asamblea Nacional y Capacitación Laboral convocada por la Federación de Trabajadores Municipales del Perú (FETRAMUNP) por los días 15 y 16 de enero de 2020;





Que, con Informe N° 026-2020-MDLP-OGA/URH, la Unidad de Recursos Humanos opina que corresponde otorgar licencia sindical (con goce de remuneraciones), a favor de los siguientes servidores, dirigentes del SITRAMUN LA PUNTA: Roberto Salazar Vasquez (Secretario General), Luis Seminario Mostaceros (Sub Secretario General), Yanina Tavera D'Angelo (Secretaria de Defensa y Disciplina), y Milagros Campos Guevara (Secretaria de Organización, Cultura y Deporte), con motivo de asistir a la Asamblea Nacional con Capacitación Laboral convocada por la Federación de Trabajadores Municipales del Perú (FETRAMUNP) por los días 15 y 16 de enero de 2020;

Que, mediante Informe N° 009-2020-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, aprobando la solicitud de otorgamiento de Licencia Sindical con goce de remuneraciones a favor de los siguientes servidores, dirigentes del SITRAMUN LA PUNTA: Roberto Salazar Vasquez (Secretario General), Luis Seminario Mostaceros (Sub Secretario General), Yanina Tavera D'Angelo (Secretaria de Defensa y Disciplina), y Milagros Campos Guevara (Secretaria de Organización, Cultura y Deporte), con motivo de asistir a la Asamblea Nacional con Capacitación Laboral convocada por la Federación de Trabajadores Municipales del Perú (FETRAMUNP) por los días 15 y 16 de enero de 2020, en mérito al Informe N° 026-2020-MDLP-OGA/URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 096-2019-MDLP/AL;

Contando con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el otorgamiento de Licencia Sindical con goce de remuneraciones a los dirigentes sindicales: Roberto Salazar Vasquez (Secretario General), Luis Seminario Mostaceros (Sub Secretario General), Yanina Tavera D'Angelo (Secretaria de Defensa y Disciplina), y Milagros Campos Guevara (Secretaria de Organización, Cultura y Deporte), con motivo de asistir a la Asamblea Nacional con Capacitación Laboral convocada por la Federación de Trabajadores Municipales del Perú (FETRAMUNP) por los días 15 y 16 de enero de 2020.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos, se de el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR la distribución de la presente Resolución y la correspondiente notificación a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
CESAR CISANTES CHUNGA
Gerente Municipal (e)

DISTRIBUCIÓN:
OGA
RR. HH.
OAJ
SG
AL

